

Resol. Trib. Sup. 308 /2023 DGA

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - INFORMA SITUACION EN JURISDICCION GUALEGUAYCHÚ SOLICITUD DE INHÁBIL JUDICIAL" Expte. n.º 49745-SSE n.º 6013/23

PARANA, 18 de diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del STJER, eleva correo electrónico de la Superintendencia Gualeguaychú, en el cual informa respecto de la entrada de agua en los tableros eléctricos, en dos de los organismos judiciales situados en el inmueble central de los Tribunales de esa ciudad, sito en calle Saenz Peña n.º 94, a raíz de las abundantes lluvias registradas durante la mañana del día de la fecha.

Que, en tal sentido, la Dirección de Arquitectura Judicial del STJER (DAJ) solicita comisión de servicios para concurrir a la ciudad de Gualeguaychú, a fin de inspeccionar la situación descrita y *"(...) solicita a la superioridad se evalúe la posibilidad de determinar inhábil judicial para el día de mañana ya que se ha requerido se bajen las térmicas de ese sector, ubicado en la planta alta del edificio, hasta producir la evaluación antes descrita."* -cfr. f.1-.

Que, conforme lo informado por la DAJ, existen evidencias de riesgo de electrificación que exigen una intervención inmediata de este Superior Tribunal de Justicia a través de sus Areas Técnico Administrativas, tendientes a resguardar la integridad física de la magistratura, el funcionariado, planta de empleados y empleadas, así como de profesionales y justiciables que acuden diariamente a ese sector del edificio.

Que, en la Dirección de Gestión Administrativa del STJER, obran antecedentes de declaración de inhábil judicial por inconvenientes de fuerza mayor, de igual o similar tenor como cortes de agua y/o riesgos edilicios- Ref. Actuaciones 49701-SSE 5806/23 y 49737-SSE 5985/23

Que en atención a que se trata de una situación de carácter excepcional, por motivos de fuerza mayor, que perjudican la prestación de tareas en los organismos que funcionan dentro del Edificio de Tribunales – sito en intersección de calles Saenz Peña y Rivadavia de la ciudad de Gualeguaychú, se entiende absolutamente necesario tomar medidas a los fines de garantizar la seguridad para los justiciables y organismos, atento ello según las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 204 de la Constitución de la Provincia de Entre

Ríos y artículo 37° de la Ley N° 6.902.

SE RESUELVE:

1°) Declarar INHÁBIL JUDICIAL el día 19 de diciembre del corriente año para los Juzgados Civil y Comercial n.° 1 y 3 que funcionan en el Edificio de Tribunales – sito en calle Saenz Peña n.° 94 de la ciudad de Gualeguaychú, en virtud de los considerandos precedentes.

2°) Notificar a la Superintendencia de la Jurisdicción Gualeguaychú, a los Ministerios Públicos, al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y a la Sección Gualeguaychú.

3°) Publicar a través de SIC.

4°) Registrar y oportunamente archivar. *FDO:*  
*TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA ANTE MI: EDUARDO R. VAGARIA.-*  
*SECRETARIO.*